

c) Las actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir la ayuda vinculada directamente a las cantidades exportadas, a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación.

d) La ayuda subordinada a un uso de bienes nacionales con preferencia sobre bienes importados

e) Empresas activas del sector del carbón, según define el Reglamento (CE) n.º 1407/2002.

f) Adquisición de vehículos de transportes por carretera concedida a empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carreteras.

g) Empresas en crisis.

Artículo 5.- Requisitos.

1.- La contratación de desempleados deberá de cumplir los siguientes requisitos:

a) Las contrataciones subvencionadas serán las realizadas con personas que tengan la residencia legal en la Unión Europea. Asimismo, deberán estar desempleados en los tres meses anteriores al alta, debiendo estar inscritos en la oficina de empleo en el momento de la contratación.

b) Las contrataciones objeto de subvención serán, en todo caso, posteriores a la fecha de solicitud de la misma.

c) Como consecuencia de la contratación que se fomenta ha de incrementarse la plantilla de personal de la empresa de modo que supere la media aritmética de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de las ayudas, en el caso de empresas ya existentes.

A los efectos de cómputo de plantilla no se tendrán en cuenta las bajas de los trabajadores que se hubiesen producido por muerte, jubilación, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez legalmente reconocidas.

d) Los beneficiarios estarán obligados a mantener la plantilla durante al menos el tiempo que figure en su solicitud de subvención, computándose a estos efectos desde la fecha de inicio del contrato de trabajo. Para las contrataciones de carácter indefinido los compromisos deberán mantenerse como mínimo, por un periodo de tres años, contados a partir del día siguiente al de la contratación.

e) En el supuesto de extinción de la relación laboral del trabajador por el que se concediese la subvención, se realizará la cobertura del puesto por un nuevo trabajador que deberá reunir los mismos

requisitos que el trabajador sustituido y esta tendrá que realizarse dentro del mes siguiente al de la baja, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución. Esta nueva contratación en ningún caso dará lugar a una nueva ayuda. Esta obligación se mantendrá durante el periodo que reste para cumplir el compromiso adquirido en la resolución de concesión de la subvención.

f) El beneficiario deberá realizar las contrataciones objeto de subvención en un plazo máximo de doce meses, a contar desde la notificación de la resolución aprobatoria de las ayudas.

g) Las subvenciones no serán abonadas en ningún caso antes de haber transcurrido prueba contractual.

h) Además, se excluyen de las ayudas establecidas en las presentes bases:

1.- Las relaciones laborales de carácter especial por contratos de alta dirección previstos en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores.

2.- Los contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan al menos el 25% de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos,

i) No será considerado creación de empleo la contratación de personas que hayan trabajado con la empresa beneficiaria o en empresas vinculadas a la beneficiaria, conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en los tres últimos años.

2.- Los trabajadores por cuenta propia deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Las empresas serán de nueva creación; a estos efectos se consideran empresas de nueva creación aquellas que inicien su actividad con posterioridad a la fecha de solicitud de las ayudas.

b) El beneficiario deberá tener su residencia legal en la UE.

c) Presentar un proyecto empresarial que una vez evaluado resulte ser técnica, financiera y económicamente viable.